ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-015-2026-ST.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Dentro de las facultades del alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Las leyes y normas colombianas, salvo algunas excepciones como las correspondientes a la administración del sector educativo por ejemplo, no distinguen responsabilidades entre unos y otros entes territoriales en razón a su clasificación dentro de la categorización establecida por la Ley 617 de 2000 y en consecuencia, un municipio de sexta categoría tiene para con los habitantes de su territorio, los mismos deberes y responsabilidades que uno clasificado en categoría especial o primera, aun cuando el músculo financiero y su capacidad administrativa sean completamente distintos; así pues, una entidad territorial clasificada en las categorías especial, primera y segunda, tiene la capacidad de contar no solo con mayor cantidad de funcionarios en distintas ramas del conocimiento, sino también la de contratar personas con mayores niveles de formación académica o experiencia, en razón a que pueden ofertar unos cargos mucho mejor remunerados que resultan por tanto más atractivos para los profesionales; los municipios de categorías quinta o sexta (en la que se clasifican más del 87% del total de municipios del país) por su parte, generalmente tienen la posibilidad de contratar profesionales únicamente para cargos Directivos, que son al mismo tiempo, pocos y limitados pero que son responsables en igual medida por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que asisten a la Entidad; ahora bien, la administración de un ente territorial tiene un sinnúmero de complejidades que abarcan todos los aspectos de la administración pública, desde el adecuado manejo presupuestal, la planeación territorial, la contratación y ejecución de obras públicas, hasta la garantía de la prestación de servicios en todos los aspectos que confluyen en una alcaldía municipal, que es la representación territorial del Estado entendido como institución al servicio de la ciudadanía.

La Ley 136 de 1994, establece las funciones que competen al Municipio como entidad territorial del Estado, en ese orden de cosas, el artículo 3º de la citada preceptiva previó que "*Corresponde al Municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley*".

Así pues, el Municipio de Andes - Antioquia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte debe velar por la actualización de los registros nacionales de los vehículos automotores, conductores e infracciones acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. De igual manera, debe atender los requerimientos de los usuarios con respecto de la elaboración y suministro de las Licencias de Tránsito, Licencias de Conducción, tarjetas de operación, y tarjetas de registro de remolques y semirremolques y de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, además de surtir el trámite para la expedición de las placas vehiculares.

Se debe además propender por vigilar y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte aplicando fundamentalmente los recursos humanos y tecnológicos tendientes a disminuir los índices de accidentalidad en las vías del municipio.

Que dentro de las actividades que se deben apoyar en la Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra la migración de los registros de vehículos matriculados, radicados y tramitados en la plataforma del RUNT. Esta migración desarrolla una base de datos segura que contribuirá a incrementar, controlar y fiscalizar el

recaudo, fortaleciendo la transparencia en sus operaciones y los canales de comunicación entre la institucionalidad y la ciudadanía logrando alcanzar un alto nivel de conciencia que le permita realizar sus trámites de manera confiable y segura en pro de mejorar la calidad del servicio de los usuarios.

Que el número de trámites, servicios y competencias a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Andes – Antioquia, han venido en aumento, siendo el reflejo de que la movilidad y la actividad transportadora son cada vez más complejas en el municipio, por lo cual se hace necesario analizar la posibilidad de que estos procesos se realicen a través de un operador externo que garantice el funcionamiento integral de la secretaría de tránsito con el fin de mejorar la prestación del servicio y satisfacer la demanda de nuestros usuarios.

Que para determinar la viabilidad de entregar la operación del organismo de tránsito a un tercero, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho que tenga conocimientos en finanzas públicas y con experiencia en asesoría de proyectos, para el apoyo y acompañamiento en la elaboración del estudio previo integral de viabilidad técnica, factibilidad económica, jurídica, oportunidad y conveniencia pública, orientado a definir y estructurar el modelo jurídico, administrativo y financiero más adecuado para la implementación, operación, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema Integral de Información y Soporte Técnico del Organismo Municipal de Tránsito y Transporte.

Dicho estudio comprenderá, entre otros aspectos, el análisis para la gestión, administración y expedición de especies venales, la administración de patios y grúas, la prestación de servicios de asesoría, así como el recaudo de recursos derivados de la actividad misional, incluyendo el cobro prejurídico y coactivo, y la determinación de los mecanismos de operación y administración de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Organismo de Tránsito, además de la instalación y puesta en marcha del sistema de foto detección

Así mismo, el estudio tendrá como finalidad establecer el esquema jurídico y contractual idóneo que permita al municipio ejercer de manera eficiente, legal y sostenible las funciones asignadas por el Ministerio de Transporte, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que la presente contratación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

SEGUNDO: Que para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades misionales contempladas en la administración municipal, teniendo en cuenta que se presentan una serie de complejidades

administrativas y financieras, y en busca de fortalecer los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la Secretaría de Tránsito y Transporte, se requiere un estudio que permita determinar la viabilidad técnica, factibilidad económica, jurídica, oportunidad y conveniencia pública para entregar mediante una concesión, la operación y administración de los recursos humanos, tecnológicos y financieros para el adecuado funcionamiento del Organismo de Tránsito además de la instalación y puesta en marcha del sistema de foto detección.

TERCERO: Que dentro de la planta de cargos del ente municipal no existe personal suficiente y con las calidades y conocimientos requeridos para adelantar este estudio, haciendo indispensable la contratación de la prestación de servicios de un profesional que cumpla con el perfil para la realización de un estudio de viabilidad técnica, factibilidad económica, jurídica, oportunidad y conveniencia pública para que la operación y administración de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Organismo de Tránsito además de la instalación y puesta en marcha del sistema de foto detección.

CUARTO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

QUINTO: PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

En razón a lo anterior y dado que la necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo:

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO:	
LINEA ESTRATEGICA 3:	
SECTOR:	
PROGRAMA:	
PROYECTO	

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO INTEGRAL DE VIABILIDAD TÉCNICA, FACTIBILIDAD

ECONÓMICA, JURÍDICA, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PÚBLICA, ORIENTADO A DEFINIR Y ESTRUCTURAR EL MODELO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO MÁS ADECUADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ALCANCE	CANTIDAD
1	Diagnóstico Institucional	• Análisis del objeto misional de la entidad. • Capacidad institucional, técnica, operativa y financiera. • Identificación de necesidades y problemas a resolver. **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga las actividades realizadas para realizar el diagnóstico institucional del objeto, capacidad técnica, operativa y financiera y las necesidades y problemas a resolver para la operación de la secretaría de tránsito y transporte.	1

		b. Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga las actividades realizadas para realizar el diagnóstico institucional del objeto, capacidad técnica, operativa y financiera y las necesidades y problemas a resolver para la operación de la secretaría de tránsito y transporte.	
2	Análisis de Alternativas Jurídicas	Descripción detallada de los diferentes modelos jurídicos que pueden adoptarse para la contratación: • Contratación directa (prestación de servicios) • Contrato de concesión • APP (si hay recursos privados involucrados) • Creación de sociedad de economía mixta • Outsourcing • Encargo fiduciario • Contratos interadministrativos (si participan entidades públicas) Ventajas y desventajas de cada alternativa: • Costo • Riesgos • Plazo • Control • Flexibilidad • Viabilidad jurídica **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes modelos que se puedan adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes modelos jurídicos que se puedan adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa.	1

3	Análisis Técnico y Económico	• Proyecciones financieras de cada alternativa. • Evaluación del impacto fiscal y presupuestal. • Análisis de riesgos asociados a cada figura jurídica. **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada las proyecciones financieras, el impacto fiscal y el análisis de riesgos que se puedan generar con respecto de cada uno de los diferentes modelos jurídicos analizados en el ítem anterior. **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada las proyecciones financieras, el impacto fiscal y el análisis de riesgos que se puedan generar con respecto de cada uno de los diferentes modelos jurídicos analizados en el ítem anterior.	1
4	Criterios de Selección del Modelo Jurídico	Realizar análisis acerca de los diferentes criterios que se deben tener en cuenta de acuerdo con el modelo jurídico que se pretenda adoptar. • Legalidad • Viabilidad técnica • Eficiencia y eficacia en la gestión • Riesgo y responsabilidad para la entidad • Participación de privados (si aplica) • Plazo de ejecución del proyecto **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes criterios que se deben tener en cuenta de acuerdo con el modelo jurídico se pretenda adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada la información descrita acerca de los diferentes criterios que se deben tener en cuenta de acuerdo con el modelo jurídico se pretenda	1

		adoptar y las ventajas y desventajas con respecto de cada alternativa.	
5	Conclusión y Recomendación Jurídica	• Modelo jurídico más adecuado, con justificación técnica, legal y financiera. • Recomendaciones para el proceso contractual. **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada las conclusiones, recomendaciones y conceptos jurídicos para la elección del modelo que se debe tener en cuenta para la ejecución del proceso de tercerización para la operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte. **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada las conclusiones, recomendaciones y conceptos jurídicos para la elección del modelo que se debe tener en cuenta para la ejecución del proceso de tercerización para la operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte.	1
6	Anexos	• Matrices comparativas • Normas citadas • Conceptos jurídicos (si se solicitaron) • Estudios de caso o experiencias similares **a.** Entregar documento en word y en formato PDF e impreso, debidamente firmado por el profesional competente, que contenga de manera detallada todos los anexos descritos en estes ítem, u que fueron tenidos en cuenta para la realización del estudio objeto del presente contrato. **b.** Entregar presentación en power point y formato PDF, que contenga que contenga de manera detallada todos los anexos descritos en estes ítem, u que	1

		fueron tenidos en cuenta para la realización del estudio objeto del presente contrato.	

Nota 1: Se deberá entregar en formato editable la totalidad de los anexos, archivos, bases de datos y todos los documentos que se generen con ocasión del desarrollo del estudio y el cumplimiento de su objeto.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto y alcance del contrato en cada una de las etapas descritas para el desarrollo del mismo.
b) Realizar el diagnóstico técnico, administrativo, operativo y tecnológico del actual sistema de información y soporte técnico de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes.
c) Definir los requerimientos técnicos, funcionales y tecnológicos del sistema integral.
d) Realizar la entrega de los productos definidos como insumos del desarrollo del contrato y definidos en el estudio previo, debe hacer entrega de los anexos como evidencia del trabajo final, la recopilación de información y georreferenciación.
e) El producto final a entregar debe estar compuesto por dos manuales físicos con caratula dura, con logos del municipio, dos (02) memorias, con sus respectivos anexos con georreferenciación.
f) Informar oportunamente a la supervisión, sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas pertinentes.
g) Presentar los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones.
h) Tener en cuenta las normas ambientales en el desarrollo del proceso.
i) Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.

5. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de

1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

f. Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.

i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.

j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

q. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

r. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto, se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado, es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Así mismo, para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios en objetos similares.

Justificación Del Valor Del Contrato:

El valor del contrato es el resultado de un estudio comparativo de varios contratos (de objetos similares o equivalentes al presente) celebrado por el Municipio de Andes y/o algunos otros municipios. El valor del presente proceso se determinó por procesos y propuestas técnicas - económicas anteriores con parámetros semejantes a los establecidos en las especificaciones técnicas que cuentan con la recopilación y selección de normas aplicables para la ejecución del presente proyecto.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y con los contratos con similares objetos celebrados en otros municipios:

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DE CONTRATACION
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA TÉCNICA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, CONSULTORIAS Y CONVENIOS, ASÍ COMO TAMBIEN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTO	2025	$ 199.710.050
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	ADQUIRIR IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERO Y CONTABLE Y DESARROLLADO A LA MEDIDA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CORPORACION COMO PARTE DEL PROCESO DE MODERNIZACION TECN	2026	$ 600.000.000
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA TÉCNICA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, CONSULTORIAS Y CONVENIOS, ASÍ COMO TAMBIEN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTO	2026	$ 28.000.000

8. PRESUPUESTO OFICIAL

8.1 VALOR TOTAL ESTIMADO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L **($15.000.000)**.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
193	29/01/2026	$15.000.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.009.16..01.1.2.1.0	Ingresos corrientes de libre destinación

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras.

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

a) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución.

b) Que el artículo 113 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

c) Que al Municipio, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales.

d) Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución...".

e) Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

f) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

g) Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos..."

h) Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

i) Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".

j) La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

*Artículo 95: "**Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro** (...)" (Negrilla fuera de texto).*

k) En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente.
EL objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

a. *"Artículo 2. De las modalidades de selección.*
b. *(...)*
c. *4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
d. *(...)"*

l) Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)*"

m) Que el Artículo 5 de la ley 124 de 1994, determina que: "*Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (...)".

n) Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)".

Que conforme a lo establecido en la medida cautelar expedida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en la demanda con radicado: 11001-03-26-000-2025-00016-00, Demandante: Santiago Ariza Quintero y otros Demandado: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Referencia: Nulidad (Ley 1437 de 2011), se decretó lo siguiente:

"PRIMERO: DECRETAR la suspensión provisional de los apartes cuestionados del inciso segundo del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente, según el cual "[e]sta restricción es aplicable (...) como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas", por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión provisional de la expresión "contratos" y del párrafo "[e]n este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos (...) que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito", contenidos en el inciso cuarto del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por las razones expuestas de manera precedente."

Que, de acuerdo a lo manifestado en la medida cautelar, se presenta una extralimitación en la interpretación de la norma, desconociendo que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 es de interpretación restrictiva, por lo que no caben las analogías, en las definiciones de contrato interadministrativo y convenio interadministrativo, menos aún, cuando se trata de dos figuras distintas.

Desconociendo lo establecido en la Ley 996 de 2005, artículo 38, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos.

Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista. (...)."

Es decir, la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005, artículo 38, no se puede hacer extensiva la celebración de contratos interadministrativos, toda vez que, son figuras jurídicas diferentes y dichas prohibiciones no admiten una interpretación amplia y, al contrario, debe ser restrictiva. *"La Corte Constitucional ha indicado que en función del principio hermenéutico pro libertate, entre dos interpretaciones alternativas posibles de una norma prohibitiva, se debe preferir aquella que menos limita el derecho de las personas".*

Por lo tanto, conforme lo establecido en la ley 996 de 2005, la restricción hasta el día 08 de noviembre hace relación a la celebración de convenios interadministrativos y no se extiende a los contratos

interadministrativo que es una modalidad de contratación directa que se debe aplicar su prohibición, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta (Ley 996 de 2005, art. 33).

10. CLAUSULA PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de junio de 2026.

PARAGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Andes, Antioquia.

12. FORMA DE PAGO: El Municipio de Andes pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un pago único una vez finalice el contrato previo recibo a satisfacción de la ejecución total del mismo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista y la aprobación del supervisor del contrato:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por prejuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el CONTRATISTA obligado a reembolsar los recursos entregados.

13. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y CUATRO (04) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactada en el contrato. La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses (4) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

Las garantías tendrán como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.342-7

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

14. INDEMNIDAD:
Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

15. REPERCUSIONES LABORALES:
Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** no adquieren ningún vínculo laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA, estarán a su cargo.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

17. MORA:
En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

18. CADUCIDAD:
Por la calidad de las partes no podrán pactarse clausulas excepcionales en el futuro contrato.

19. CESIÓN:
Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

20. ACLARACIONES:
El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

21. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:
El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o

durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

22. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

23. NATURALEZA JURÍDICA:

El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

24. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

25. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA: Si el contrato no sobrepasaré la mayor cuantía de la entidad, la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quienes estarán facultados para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se expidan las garantías y se suscriba el acta de inicio.

27. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

28. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
EL CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

29. CONFIDENCIALIDAD:
Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

30. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:
Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso presupuestal; **d)** Estatutos del CONTRATISTA. **e)** Actos de nombramiento y posesión del Gerente **f)** Propuesta técnico económica presentada **g)** Justificación de la contratación directa; **h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

32. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

33. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será el Municipio de Andes - Antioquia.

34. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP I a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

35. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o ambigua contenida en los pliegos	inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso		100%	información completa y sin ambigüedades contenida en los pliegos
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	escases de suministro del bien requerido debido al retraso en la planificación de la entrega, violación a alguna disposición estipulada en el contrato, incumplimiento de los plazos, deficiencia en la prestación del servicio, mala utilización de los recursos asignados.	demoras y atrasos en la entrega del suministro	100%		Estricta labor de supervisión. Minuciosa rendición de cuentas del supervisor y mandatario.. Ejecución de la Garantía de cumplimiento
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	accidentalidad presentada por deficiente señalización o elementos de protección de los trabajadores del contratista.	demandas y sobrecostos	100%		Señalizar las áreas de trabajo, contar con los elementos de protección requerido por el Área de salud ocupacional y mantener vigentes las pólizas y afiliaciones a seguridad social requeridas
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Retraso o no entrega del suministro por parte del contratista por razones financieras o de orden público debido al conflicto armado interno del país	parálisis en la ejecución de las obras	50%	50%	realizar correctamente los estudios de presupuesto y orden público para garantizar un normal desarrollo del contrato En caso de presentarse una suspensión del suministro de carácter definitivo por alteración de orden público se pactará de común acuerdo los pagos por las cantidades realmente entregadas.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ambientales por inadecuadas prácticas en las labores de ejecución del contrato	Demandas y afectaciones ambientales	50%	50%	Realizar una supervisión minuciosa y estricta para garantizar la adecuada disposición de materiales y minimizar daños ambientales
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Paros sociales ocasionados alteración de orden público	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Optimizar recursos y agilizar las labores para optimizar tiempo

7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores de ejecución del contrato	Conflictos con terceros y demandas	100%		Contar con personal idóneo que ejerza control de los trabajadores y evite practicas inadecuadas en la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la entrega de los bienes por cambios climáticos (temporada de lluvias).	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Realizar una planeación minuciosa y estricta para garantizar la adecuada ejecución y entrega de propuestas en temporadas adversas.
9	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsificación de documentos	No legalización del contrato, dar aviso a la fiscalía, posibles sanciones para el ente ejecutor	100%		Estrictos controles. Realizar verificaciones
10	GENERAL	EJXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los plazos Falta de Idoneidad del personal utilizado. Modificaciones en las especificaciones técnicas. Recurso humano insuficiente.	Incumplimiento del objeto del contrato, posibles sanciones para el ente ejecutor y administrador de los recursos, perjuicios a la comunidad por deficiencia en la ejecución del contrato, perdidas económicas.	100%		Estricta labor de supervisión. Revisiones de las muestras solicitadas Revisiones de materiales solicitados Verificar los implementos y elementos para la ejecución del evento
11	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No aporte de la garantía de cumplimiento y garantias requeridas.	No legalización del contrato, perjuicio a la comunidad y deportistas por la demora en la ejecución del contrato	100%		Prevenir al ejecutor, contratista o administrador de las sanciones a las que se somete. Exigencia de aporte de la garantía de cumplimiento y garantías requeridas antes del acta de inicio
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del contrato derivado; violación de los derechos laborales por parte del ente ejecutor.	100%		Con la supervisión del contrato se verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales. Hacer efectiva las pólizas requeridas.

Municipio de Andes, 30 de enero de 2026

JONH MAURICIO PIEDRAHITA QUINTERO
Secretario de Tránsito y Transporte

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica)		30/01/2026
Aprobó	Jonh Mauricio Piedrahita Quintero – Sec. de Tránsito y Transporte		30901/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			